



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 139/25

Buenos Aires, 12 de agosto del 2025

**VISTO:**

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Nacional, las Leyes Nros. 25.675, 26.061, 26.657 y 27.566, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 114, 448 y 1.903, Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado por la Ley N° 6.764, la Resolución AGT N° 36/2024 y el EXP A-01-00023730-9/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, atribuciones receptadas por los artículos 1°, 23 y concordantes de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado por la Ley N° 6.764.

Que la norma citada establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares y otorga a ellos/as, en sus respectivos ámbitos, la facultad de ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas (arts. 3 y 18, inc. 2).

Que es responsabilidad primaria de este Ministerio Público Tutelar ejercer el control de legalidad de los procedimientos, promover el acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida de conformidad con las previsiones de la Ley N° 1903.

Que el orden internacional reconoce el derecho a un ambiente sano al expresar en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que *"el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar*



**Ministerio Público Tutelar**

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

*de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras” (Estocolmo, junio de 1972).*

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (art. 27 CDN).

Que el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 26 relativa a los derechos del niño y el medio ambiente refiere al derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, enfatizando la importancia de proteger a niños y niñas frente a los efectos del cambio climático y la degradación ambiental (ONU agosto 2023).

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consagra los derechos a la calidad de vida, a la salud, a la accesibilidad, a la protección social y a la participación plena en la sociedad, ejes fundamentales para asegurar un entorno propicio para el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad).

Que la Ley N° 25.675 define el principio de sustentabilidad señalando que *“el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras” (art.4).*

Que el Acuerdo de Escazú, aprobado por la República Argentina mediante la Ley N° 27.566, garantiza el derecho a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, constituyendo un instrumento clave para asegurar una gestión democrática, participativa y justa del ambiente.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce expresamente el derecho a un ambiente sano al aseverar que *“las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje” (art. 21).*

Que, en el ámbito local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proclama en su artículo 26 que *“toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano,*



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

---

*así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”.*

Que la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires propicia el pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de oportunidades y promueve la remoción de obstáculos de cualquier orden que impidan la satisfacción de sus derechos (arts. 4 y 5).

Que, con el propósito de cumplir las mandas convencionales, constitucionales y legales en orden a las competencias propias de este Ministerio Público Tutelar, a través de sus dependencias administrativas y jurisdiccionales se despliegan múltiples acciones tendientes a la promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida, al cuidado del ambiente, a proveer herramientas que colaboren a mejorar la calidad de vida y el pleno desarrollo personal, a un entorno familiar y social libre de violencias y a asegurar el acceso a la justicia.

Que el fortalecimiento institucional es un principio rector del buen gobierno y resulta esencial para consolidar políticas públicas sostenibles, transparentes y orientadas a resultados, especialmente, en ámbitos que requieren articulación intersectorial y enfoque en derechos.

Que, en este marco, se propone la creación del “Programa de Responsabilidad Social” el que tiene por misión fomentar un modelo de gestión institucional responsable y el desarrollo de proyectos sostenibles, con participación multisectorial y de la sociedad civil, que contribuyan al bienestar general de la comunidad, al cuidado del ambiente y a la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida.

Que, atendiendo las características señaladas, se estima procedente que el programa se desarrolle en el ámbito del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental, dependiente de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Institucional, con la colaboración de los equipos profesionales interdisciplinarios y áreas especializadas que conforman el Ministerio Público Tutelar.

Que la creación y puesta en funcionamiento del "Programa de Responsabilidad Social" no representa erogación presupuestaria alguna para este Ministerio Público Tutelar.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**  
**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la creación del "Programa de Responsabilidad Social" en el ámbito del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental dependiente de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional de este Ministerio Público Tutelar conforme los lineamientos generales y las pautas operativas detalladas en el Anexo MPT N° 98/25 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la titular del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental, la suscripción de Actas Compromiso con los organismos públicos y privados y organizaciones de la sociedad civil que participen de las acciones y proyectos sostenibles previstos en el programa aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Autorizar al titular de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional a dictar instructivos operativos, complementarios de las pautas aprobadas en el anexo de la presente Resolución, cuando ello fuera necesario para el mejor desarrollo del "Programa de Responsabilidad Social".

Artículo 4.- Encomendar al Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental para difundir las acciones y proyectos sostenibles que se gestionen en la ejecución del "Programa de Responsabilidad Social" en coordinación con la Dirección de Políticas Institucionales y Comunicación.

Artículo 5.- Instruir al Departamento de Capacitación para incluir entre sus ejes temáticos, actividades y charlas de concientización sobre responsabilidad social y cuidado ambiental asociado a la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, al Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental, a la Secretaría General de Gestión, Secretaría General Judicial, Secretaría General de Coordinación Administrativa y a la Dirección de Políticas Institucionales y Comunicación. Cumplido, archívese. -



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	138/2025	T°	XXVI
F°	4084 414	FECHA	12/08/2025

*[Handwritten Signature]*

CECILIA DE VILLAFRUE  
SECRETARIA JUDICIAL Y TECNICA  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gov.ar](http://www.mptutelar.gov.ar)



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

**ANEXO 98/2025**

**Programa de Responsabilidad Social (PRS)**

**I.- Lineamientos Generales**

**I. 1.- Marco Normativo**

La ejecución del "Programa de Responsabilidad Social" será desarrollada con sujeción a los principios, derechos y garantías establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Nacional, las leyes nacionales N° 26061, N° 25675 y N° 26657, el Acuerdo de Escazú (ley N° 27566), la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes locales N° 114 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y N° 448 de Salud Mental y la Observación General N° 26 relativa a a los derechos del niño y el medio ambiente emitida por el Comité de los Derechos del Niño (ONU, 2023).

**I. 2.- Definiciones**

A los fines de este programa se entiende por:

- "*responsabilidad social*" al compromiso ético de actuar con conciencia del impacto social y ambiental que generan las conductas, prácticas institucionales y decisiones que asumen las entidades del sector público y privado, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general y a su participación voluntaria en causas solidarias que favorezcan la calidad de vida de la comunidad.
- "*desarrollo sostenible*" al progreso de la sociedad mediante una gestión eficiente de los recursos naturales sin comprometer las necesidades de generaciones futuras. Este equilibrio, comprende la promoción y protección integral de derechos, la plena participación de la comunidad y la igualdad de oportunidades para todos sus integrantes.
- "*perspectiva de desarrollo sostenible*" a un enfoque integral y multidisciplinario orientado a promover el bienestar general de la sociedad y la protección del

**Número: ANEXO -98/25 - MPT**

ambiente con base en los principios de equidad, inclusión y dignidad humana que es aplicable a todas las acciones o decisiones con impacto comunitario.

En orden a los conceptos enunciados, el desarrollo sostenible debe considerarse una condición esencial para alcanzar el pleno goce de todos los derechos reconocidos por los tratados internacionales de derechos humanos, normas nacionales y locales a niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida.

### **I. 3.- Misión**

El Programa de Responsabilidad Social (PRS) tiene por misión fomentar un modelo de gestión institucional responsable y el desarrollo de proyectos sostenibles, con participación multisectorial y de la sociedad civil, que contribuyan al bienestar general de la comunidad, al cuidado del ambiente y a la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida.

### **I. 4.- Objetivos Generales**

Son objetivos generales del Programa:

- Brindar información en lenguaje claro y accesible sobre derechos ambientales a niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida.
- Promover un modelo gestión institucional responsable que comprenda prácticas internas orientadas a la protección ambiental y al uso eficiente de recursos.
- Incentivar la participación voluntaria del sector público y privado, de organizaciones de la sociedad civil y de la población en general en proyectos sostenibles y acciones solidarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad y a la promoción y protección de derechos.
- Bregar por la construcción de una sociedad inclusiva y por el pleno desarrollo de las personas con igualdad de trato y de oportunidades, sin exclusiones ni distinción por motivos de origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, situación socioeconómica, discapacidad o características personales.
- Concientizar y sensibilizar a las entidades del sector público y privado, a las organizaciones de la sociedad civil y a la población en general sobre la importancia de la responsabilidad social impulsando su compromiso en la protección del ambiente y en la promoción y protección de derechos.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

- Inculcar la perspectiva de desarrollo sostenible en complemento de los estándares internacionales, principios y normas nacionales y locales de protección de la infancia, adolescencia y salud mental.
- Fomentar el trabajo colaborativo con los órganos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo afines al sistema de protección integral de derechos y salud mental.

#### **I. 5.- Ejes de Acción Estratégicos**

El Programa de Responsabilidad Social se desarrolla en el marco de cuatro (4) ejes de acción estratégicos que seguidamente se detallan:

- **Gestión Institucional Responsable**

Un modelo de gestión institucional responsable comprende una gobernanza ética, transparente e íntegra que contribuya al desarrollo sostenible mediante prácticas internas que aseguren la responsabilidad social y el cuidado ambiental.

En este marco, el Ministerio Público Tutelar promueve la perspectiva de desarrollo sostenible en su gestión administrativa mediante la gestión responsable de residuos y el reciclaje, el ahorro de energía y agua, y toda práctica orientada a reducir la contaminación ambiental y la utilización eficiente de recursos.

- **Proyectos Sostenibles**

Los proyectos sostenibles son iniciativas específicas que tienen por finalidad mejorar la calidad de vida de la comunidad, fortalecer la integración social y la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida, sus familias y referentes afectivos, priorizando aquellas en situación y/o riesgo de vulnerabilidad.

Esta modalidad se caracteriza por la participación voluntaria del sector público y privado, de organizaciones de la sociedad civil y de la población en general, asegurando así, la cooperación comunitaria en el logro de objetivos con un enfoque equitativo y respetuoso del ambiente.

Las iniciativas se planifican con perspectiva de desarrollo sostenible y mediante estrategias diferenciadas que consideran las particularidades del grupo poblacional a las que están dirigidas y de las comunidades que representan el centro de vida de los/as destinatarios/as.

Asimismo, los proyectos podrán contener propuestas de prácticas sostenibles y modalidades de gestión institucional responsable para los actores intervinientes.

- **Emprendimientos Comunitarios**

Este eje de acción prevé la colaboración en el diseño y difusión de emprendimientos comunitarios con perspectiva de desarrollo sostenible para potenciar la autonomía económica de madres jefas de hogar y familias, priorizando aquellas con adultos/as privados/as de la libertad responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes y en situación y/o riesgo de vulnerabilidad, y la formación de redes de apoyo que optimicen los logros y beneficios sociales.

- **Voluntariado Social**

Se promueve el voluntariado social entre los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público Tutelar con el propósito de incentivar su compromiso y participación en proyectos sostenibles, en iniciativas conjuntas o apoyando campañas solidarias impulsadas por organizaciones de la sociedad civil con especial versación en promoción y protección de derechos.

## **II.- Pautas Operativas**

### **II. 1.- Destinatarios del PRS y Ámbito de Aplicación**

Son destinatarios/as de los proyectos sostenibles y de las acciones ejecutadas en el marco del Programa de Responsabilidad Social las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus familias, referentes afectivos y las comunidades que representan su centro de vida.

### **II. 2.- Dirección y Supervisión**

El Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental, dependiente de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional tiene a su cargo la dirección y supervisión del "Programa de Responsabilidad Social",



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

el que actuará con la colaboración de los equipos interdisciplinarios y áreas especializadas que integran el Ministerio Público Tutelar.

### **II. 3.- Acta Compromiso**

Las entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil que participen de proyectos sostenibles serán invitadas a suscribir un "Acta Compromiso" que refleje la voluntad de llevar adelante las acciones propuestas que deberán detallarse en la misma.

Asimismo, el acta deberá contener la expresa aceptación del monitoreo del desarrollo del proyecto por parte del equipo del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental y el compromiso de presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las acciones acordadas.

Los proyectos sostenibles se desarrollarán con sujeción a los objetivos generales y ejes de acción estratégicos de este programa sin que ello implique erogación presupuestaria para ninguno de los actores participantes.

### **II. 4.- Medición de impacto**

La ejecución del programa aplica una metodología de monitoreo permanente y evaluación de avances y resultados de los proyectos y acciones que se gestionan a fin de asegurar su cumplimiento y colaborar en el logro de los objetivos establecidos.

Presentados los informes finales a los que refiere el punto precedente, desde el PRS se procederá a efectuar la medición del impacto social y ambiental generado por cada uno de los proyectos ejecutados con el propósito de fortalecer los modelos de gestión institucional responsable, promover la sostenibilidad a largo plazo y contribuir a la promoción y protección de derechos.

### **II. 5.- Estadísticas**

El informe anual de gestión del Ministerio Público Tutelar incluirá un acápite específico elaborado por el Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental el que contendrá en términos cualitativos y cuantitativos los resultados

Número: ANEXO -98/25 - MPT

alcanzados en la ejecución del PRS con miras a colaborar en el diseño de políticas públicas y a la adopción las prácticas institucionales y conductas sociales que favorezcan al bienestar general de la comunidad y al cuidado del ambiente.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**ALFONSÍN Raúl Mariano**  
ASESOR  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---

